

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

CONTRATO UPZMG-06-2021 DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PINTURA, IMPERMEABILIZACIÓN, PINTURA Y CAMBIO DE DOMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MAESTRO VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA **“UPZMG”** Y POR LA OTRA PARTE, **DORA MA DEL SAGRARIO VALENCIA SANDOVAL**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **“DORA MA. DEL SAGRARIO VALENCIA SANDOVAL”**, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”; LAS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara la “UPZMG” a través de su Rector:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto número 20449, que expide la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 03 de febrero de 2004, y publicado el 10 de febrero de 2004 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.
- b) Que comparece en este acto el Mtro. Víctor Ravelero Vázquez, en su carácter de Rector de la “UPZMG”, con la facultad conferida con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 24 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara señalada en el párrafo inmediato anterior, acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, de fecha 16 dieciséis de junio de 2019 dos mil diecinueve.
- c) Que tiene como objeto impartir e impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, de acuerdo con la fracción I, del arábigo 5 de su Ley Orgánica.
- d) Que tiene su domicilio legal en la finca marcada con el número 8941, de la Av. Adolf B. Horn, Col. Arvento en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45670

II.- Declara “DORA MA DEL SAGRARIO VALENCIA SANDOVAL”:

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y DORA MA DEL SAGRARIO VALENCIA SANDOVAL., consistente en 08 hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 01 de agosto de 2021.

Adolf B. Horn # 8995, Jalisco CP 45640.

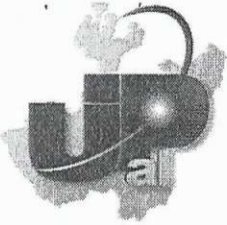
Tel: 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx

N2-ELIMINADO 6

N1-ELIMINADO





UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

- a) Que su representado es una persona Jurídica (Física) debidamente constituida conforme a la legislación aplicable.
- b) Que la **C. DORA MA DEL SAGRARIO VALENCIA SANDOVAL**, se encuentra facultada para contratar y obligarse manifestándose bajo protesta de decir verdad.
- c) Que la **C. DORA MA DEL SAGRARIO VALNCIA SANDOVAL**, tiene por objeto: ofrecer el servicio de compra –venta de pintura y sus complementos y aplicación de esta misma.
- d) Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución del objeto presente.
- e) Que la **C. DORA MA DEL SAGRARIO VALNCIA SANDOVAL**, tiene ubicado su domicilio en la N3-ELIMINADO 2
- f) Que cuenta con registro RUPC no. P29700

III.- Declaran “LAS PARTES”:

- a) Que se reconocen la personalidad y facultades con las que comparecen y manifiestan que a ésta fecha no les han sido revocadas; y
- b) Que derivado de la Licitación Pública Local LPL 03/2021-CC-UPZMG” MANTENIMIENTO, PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN CAJITILÁN” es su voluntad el celebrar el presente Contrato, que conocen los alcances y términos pactados en el mismo y se obligan al cumplimiento de lo que en el mismo se dispone; y expresan su voluntad en obligarse al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto. Contratación de servicios de mantenimiento, pintura e impermeabilización Cajititlán y cambio de domo, para la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara con el domicilio Adolf B. Horn # 8941, Col. Arvento, de acuerdo al anexo1 de las bases de licitación LPL 03/2021-CC-UPZMG

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica la Zona Metropolitana de Guadalajara, y DORA MA DEL SAGRARIO VALENCIA SANDOVAL., consistente en 08 hojas útil por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 01 de agosto de 2021.

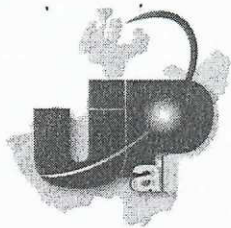
Página 2 de

N5-ELIMINADO 6

Adolf B. Horn # 8995, Jalisco CP 45640.
Tel: 30 40 99 00
www.upzmg.edu.mx

N4-ELIMINADO





UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

Descripción del servicio:

PROGRESIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.1	4,050.00	M2	PINTURA	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA.	\$44.00	\$178,200.00
1.2	281.00	M2	PINTURA	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA ESMALTE	\$50.00	\$14,050.00
2.2	1,169.00	M2	IMPERMEABILIZANTE PRELIMINARES	PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE	\$15.00	\$17,535.00
2.3	40.00	M2	IMPERMEABILIZANTE PRELIMINARES	RETIRO DE ENLADRILLADO	\$15.00	\$600.00
2.4	40.00	M2	ALBAÑILERIA	REPOSICIÓN DE ENLADRILLADO	\$180.00	\$7,200.00
2.5	1,169.00	M2	ALBAÑILERIA	LECHADA DE CEMENTO Y ARENA DE RIO SOBRE LADRILLO DE AZOTEA	\$25.00	\$29,225.00
2.6	195.00	M2	IMPERMEABILIZACION	REHABILITACIÓN DE JUNTA DE DILATACIÓN	\$75.00	\$14,625.00
2.7	10.00	M2	IMPERMEABILIZACION	REHABILITACIÓN Y SELLADO DE BAJANTE	\$220.00	\$2,200.00
2.8	1,169.00	M2	IMPERMEABILIZACION	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO	\$65.00	\$75,985.00
3.1	32.00	M2	DOMO	DESMONTAJE SIN RECUPERACION	\$90.00	\$2,880.00
3.2	32.00	M2	DOMO	SUMINISTRO E INSTALACION DE POLICARBONATO	\$400.00	\$12,800.00
					SUBTOTAL	\$355,300.00
					L.V.A.	\$56,848.00
					TOTAL	\$412,148.00

SEGUNDA. - Lugar. “DORA MA DEL SAGARIO VALENCIA SANDOVAL” realizará la entrega de los servicios contratados, en las Instalaciones de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, ubicada en la finca marcada en Av. Adolf B. Horn número 8941, Col. Arvento en Tlajomulco de Zúñiga.

TERCERA. - Costo. La “UPZMG” pagará a “DORA MA DEL SAGARIO VALENCIA SANDOVAL” la cantidad de \$355,300.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil trescientos pesos 00/100), más \$56,848.00 (cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.), del Impuesto al Valor Agregado La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y DORA MA DEL SAGARIO VALENCIA SANDOVAL., consistente en 08 hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 01 de agosto de 2021.

N6-ELIM

N7-ELIMINADO 6

Adolf B. Horn # 8995, Jalisco CP 45640.
Tel: 30 40 99 00
www.upzmg.edu.mx



(IVA), dando un total de **\$412,148.00** (cuatrocientos doce mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que corresponden al pago de los servicios contratados descritos en la cláusula PRIMERA. La propuesta económica se adjunta al presente contrato que consta de 1 sola hoja útil por un solo lado.

Mismo que pagará a través de transferencia bancaria:
Titular: **DORA MA. DEL SAGARIO VALENCIA SANDOVAL.**
R.F.C. **N8-ELIMINADO 7**
Banco: **BBVA BANCOMER**
Cuenta **N9-ELIMINADO 73**
Clabe:

Los pagos se efectuarán en moneda nacional dentro de los 15 días naturales una vez realizada la entrega de los bienes adjudicados objeto del presente contrato, previa entrega de la factura correspondiente sellada por el área del almacén ubicada en las instalaciones de la "UPZMG".

CUARTA. - Anticipo. Para el inicio de los trabajos del presente contrato la "UPZMG" otorgará a "DORA MA DEL SAGARIO VALENCIA SANDOVAL" un anticipo del 50%, equivalente a **\$206,074.00** (doscientos seis mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) incluido el (I.V.A.) impuesto al valor agregado, previa entrega de la fianza del 100% del anticipo, que podrá ser Fianza, cheque certificado o de caja a favor del Organismo o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría.

QUINTA. - Garantía. "DORA MA DEL SAGARIO VALENCIA SANDOVAL" deberá entregar a la "UPZMG" al momento de la firma del presente Contrato, la Garantía de Cumplimiento (Fianza), a través de efectivo depositado en el Departamento de Recursos Financieros de la "UPZMG", cheque certificado o cheque de caja (los cuales deberán ser nominales y no negociables), o Póliza de Fianza expedida por Afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, en caso de tener su domicilio fuera de Jalisco, deberá exhibir la garantía con la aceptación, de la Afianzadora que la expida, de someterse a la competencia de los Juzgados del Fuero Común del Estado de Jalisco; las Garantías de Cumplimiento (Fianza), se otorgarán por la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del total del monto adjudicado señalado en la cláusula TERCERA del presente contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

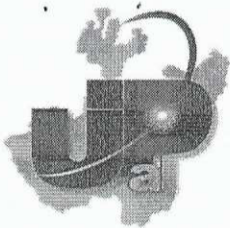
En el texto de dicha fianza se consignará a fin de garantizar la calidad y funcionamiento de los servicios del presente Contrato por un término de 1 un año de conformidad con lo establecido en el anexo 1 de las bases, contado a partir de la recepción de los mismos y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene "DORA MA DEL SAGARIO VALENCIA SANDOVAL", en los términos del presente Contrato; en el texto de la fianza, se deberá expresar que la garantía de cumplimiento se otorga conforme y en los términos del pedido o Contrato, que en caso de que el plazo establecido para el suministro de los La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y DORA MA DEL SAGARIO VALENCIA SANDOVAL., consistente en 08 hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 01 de agosto de 2021.

Página 4 de 8

N11-ELIMINADO 6

Adolf B. Horn # 8995, Jalisco CP 45640.
Tel: 30 40 99 00
www.upzmg.edu.mx

N10-ELIMINADO 7

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

servicios, sea prorrogado por autorización expresa de la "UPZMG" o exista espera para exigir su cumplimiento; la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, misma que la "UPZMG" podrá reclamar en cualquier momento en que el fiado incumpla de manera parcial o total cualesquiera de las obligaciones contenidas en el pedido o contrato y sus anexos, hasta el total de la presente fianza, para lo cual, su derecho podrá ejercerse dentro de los 09 nueve meses siguientes, al que tenga conocimiento del incumplimiento del fiado, una vez que el proveedor haya cumplido con las obligaciones que se deriven del Contrato, la fianza podrá ser cancelada mediante el consentimiento otorgado por escrito por la "UPZMG", el importe de las primas que se causen por la expedición de las fianzas mencionadas, correrán a cargo de "DORA MA DEL SAGARIO VALENCIA SANDOVAL".

SIXTA. - Capacidad. "DORA MA DEL SAGARIO VALENCIA SANDOVAL" manifiesta tener los conocimientos, la experiencia y las aptitudes necesarias de conformidad en lo señalado en su propuesta Técnica presentada en el presente proceso; que sus declaraciones del presente instrumento, por lo que en caso de que no demuestre dichas aptitudes, se rescindirá el presente Contrato sin responsabilidad para la "UPZMG".

SEPTIMA. - Supervisión de los Trabajos. La "UPZMG" a través de la persona que esta designe tendrá derecho en todo tiempo de supervisar y vigilar los trabajos objeto de este Contrato y hará a "DORA MA. DEL SAGARIO VALENCIA SANDOVAL" las observaciones que estime pertinentes en cuanto al cumplimiento del mismo, así como los avances o demoras.

OCTAVA. - Relación Laboral. El personal con que cuente "DORA MA DEL SAGARIO VALENCIA SANDOVAL" para realizar los servicios materia del presente Contrato, es bajo su estricta responsabilidad laboral y quedará bajo su absoluta y directa responsabilidad, sin que proceda reclamo laboral alguno contra de la "UPZMG".

NOVENA. - Confidencialidad. Considerando las actividades a las que se dedica la "UPZMG" y dada la naturaleza de las mismas, "DORA MA DEL SAGARIO VALENCIA SANDOVAL" se obliga expresamente a mantener absoluta confidencialidad respecto de los procesos educativos y/o programas de trabajo, así como de cualquier información existente en archivos o expedientes de la "UPZMG", cualquier información de asuntos en proceso de ejecución y/o cualquier información conferida por razón de este contrato, por lo tanto "DORA MA DEL SAGARIO VALENCIA SANDOVAL" se compromete y se obliga a guardar escrupulosamente la información de la "UPZMG" a la que acceda directa o indirectamente, verbal o por escrito y de la cual tenga conocimiento por razones del presente Contrato. La violación de lo convenido en esta Cláusula ocasionara la rescisión del presente Contrato.

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y DORA MA DEL SAGARIO VALENCIA SANDOVAL., consistente en 08 hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 01 de agosto de 2021.

N12-ELIM

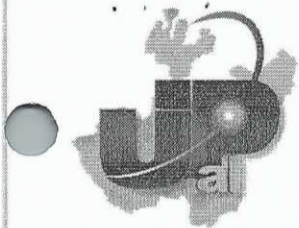
Página 5 de 8

N13-ELIMINADO 6

Adolf B. Horn # 8995, Jalisco CP 45640.
Tel: 30 40 99 00
www.upzmg.edu.mx



Innovación, Ciencia
y Tecnología



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

DECIMA. - Responsabilidad. La negligencia, impericia, dolo o mala fe de por parte de “DORA MA DEL SAGARIO VALENCIA SANDOVAL” para llevar a cabo los servicios aquí contratados, será motivo de responsabilidad para con la “UPZMG”, ante quien responderá por los daños y perjuicios ocasionados independientemente de las sanciones civiles y penales que pudieran derivarse de sus actos.

DECIMA PRIMERA. - Modificaciones al Contrato. El presente contrato solo puede ser modificado mediante Convenio por escrito y suscrito por “LAS PARTES”, siempre y cuando sea por causas necesariamente justificadas, motivadas y fundamentadas.

DECIMA SEGUNDA. - Rescisión. El presente Contrato podrá ser rescindido por cualquiera de “LAS PARTES”, sin necesidad de declaración judicial previa, en virtud del incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, en cuyo caso la parte culpable de la rescisión resarcirá los daños y perjuicios que ocasione a la contraria.

DECIMA TERCERA. - Cesión de Derechos y Obligaciones. “DORA MA DEL SAGARIO VALENCIA SANDOVAL”, no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, salvo los de cobro que se generen en los términos aquí pactados, y en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de la “UPZMG”.

DECIMA CUARTA. - Penas Convencionales, se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los bienes adjudicados si no es debidamente entregado dentro plazo establecido en el proceso de contratación.

Conforme a la siguiente tabla:

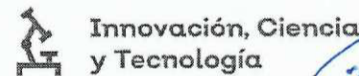
Días (naturales) de atraso	% de la sanción sobre el monto de la parcialidad/total.
De 01 a 05	3%
De 06 a 10	6%
De 11 a 20	10%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de la “UPZMG”	

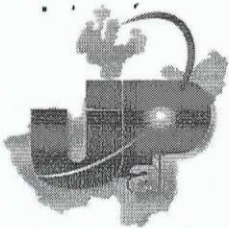
DECIMA QUINTA. - Propiedad Intelectual. Queda prohibido para “DORA MA DEL SAGARIO VALENCIA SANDOVAL” utilizar la información que se obtenga con motivo de los servicios del presente contrato, procesar información contenida en los mismos sin ninguna limitación, ya que dicha información La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y DORA MA DEL SAGARIO VALENCIA SANDOVAL., consistente en 08 hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 01 de agosto de 2021.

N14-ELIM

N15-ELIMINADO 6

Adolf B. Horn # 8995, Jalisco CP 45640.
Tel: 30 40 99 00
www.upzmg.edu.mx





UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

será propiedad exclusiva de la "UPZMG", en el entendido que no podrá hacer uso o referencia de la información, nombre y marcas comerciales propiedad de la "UPZMG" en ningún tipo de publicación o difusión pública promocional, publicitaria o institucional.

Cualquier violación en materia de propiedad intelectual, será responsabilidad de "DORA MA DEL SAGARIO VALENCIA SANDOVAL", los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios contratados, invariablemente se constituirán a favor de la "UPZMG", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - Legislación aplicable. El presente Contrato se regirá por lo dispuesto en el Código de Comercio, los Códigos Civil y Penal Federal, la Ley Federal de Protección al Consumidor y, en su caso, sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA SEPTIMA. - Jurisdicción. "LAS PARTES" convienen que, para el caso de controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes ubicados en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, México, renunciando expresamente al fuero o jurisdicción que por razón del territorio o en virtud de sus domicilios actuales o futuros les correspondiere.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las Declaraciones y Cláusulas contenidas en este Contrato dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este Instrumento respecto de cualquier otro acuerdo anterior y manifiestan bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de "LAS PARTES" en perjuicio de la otra.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Contrato de Prestación de Servicios, y enteradas de su contenido, alcance y valor legal e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad al margen y calce por triplicado, a los 01 primero del mes agosto de 2021 dos mil veintiuno, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.

-----CONSTE-----

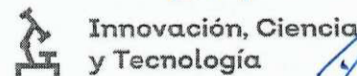
La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y DORA MA DEL SAGARIO VALENCIA SANDOVAL., consistente en 08 hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 01 de agosto de 2021.

Página 7 de 8

N17-ELIMINADO 6

Adolf B. Horn # 8995, Jalisco CP 45640.
Tel: 30 40 99 00
www.upzmg.edu.mx

N16-ELIMINADO



Handwritten signatures in blue ink.



“UPZMG”

MTRO. VICTOR RAVELERO VAZQUEZ

N18-ELIMINADO 6

C. DORA MA DEL SAGRARIO VALENCIA SANDOVAL

“UPZMG”

MIGUEL ANGEL TRIANA ESTRADA
JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

TESTIGOS

N19-ELIMINADO 6

C. MARCO ANTONIO GUERRERO RAMIREZ

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que esta Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara (UPZMG) se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2° fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y DORA MA DEL SAGRARIO VALENCIA SANDOVAL., consistente en 08 hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 01 de agosto de 2021.

Adolf B. Horn # 8995, Jalisco CP 45640.
Tel: 30 40 99 00
www.upzmg.edu.mx



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."